



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MDSP

Supe, 16 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 019-2024-CM/MDSP, de fecha 16 de octubre del 2024, el Informe N° 032-2024-JCS-OREC-MDSP, de fecha 16 de octubre del 2024, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Registro Civil, sobre el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el artículo 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales, a través de las Ordenanzas, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley.

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala que: “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”.

Que, el artículo 234° del Código Civil, establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ello y formalizada con sujeción a las disposiciones del Código Civil, a fin de hacer vida en común.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 09-2019/CM-MDSP, en el ítem 6, establece los requisitos para la celebración del matrimonio civil, así como el pago por derecho de trámite correspondiente.

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencia y derechos conforme a Ley.

Que, mediante Informe N° 032-2024-JCS-OREC-MDSP, de fecha 16 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Unidad de Registro Civil, adjunta el proyecto de Ordenanza





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Municipal que aprueba el Matrimonio Civil Comunitario 2024, en el Distrito de Supe Puerto.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica como parte de la comisión designada para la organización del matrimonio comunitario con motivo de las celebraciones por el aniversario del Distrito de Supe Puerto, presenta el Proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO”, por el cual se autoriza la celebración del Matrimonio Comunitario en el Distrito de Supe Puerto, estableciendo un costo social de S/ 30.00 soles, por concepto de derecho de trámite, debiendo los contrayentes cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA de la Municipalidad; asimismo, aprobar la dispensa de la publicación de edictos matrimonial, de tal forma que beneficie a aquellas personas que desean formalizar legalmente su unión.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de Comisiones de Regidores y dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el proyecto de “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024 EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO”, en Jr. Trujillo N° 163-169 – Malecón Vásquez – Supe Puerto (Ref. Frontis de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto), a partir de las 10:00 am

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER el precio simbólico de la suma de S/. 30.00 soles, por derecho de trámite para las personas que desean participar del Matrimonio Civil Comunitario 2024 en el Distrito de Supe Puerto, siempre que cumplan con los demás requisitos establecidos en el TUPA de la Entidad; y, asimismo DISPENSAR a los mismos, de la publicación de los avisos del edicto matrimonial en el periódico, siempre que presenten los demás documentos exigidos en el artículo 248° del Código Civil.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER el siguiente cronograma para la realización del MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2024, EN EL DISTRITO DE SUPE PUERTO

- **Fecha de Inicio de Inscripciones:** Día siguiente de publicación de la Ordenanza Municipal en el Portal del Estado Peruano.
- **Fecha límite para inscripciones:** 15 de noviembre de 2024.
- **Fecha del Matrimonio Civil Comunitario:** 30 de noviembre de 2024.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y realización del matrimonio civil comunitario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Secretaría General, a la Unidad de Registro Civil, y a la Unidad de Imagen Institucional, el cabal cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCOMENDAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad, y, a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.



POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE'

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO
Victor Manuel Francia Arquinio
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE